

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de abril de 2024.

A Despacho del señor Juez el presente proceso divisorio instaurado por María Lucia Giraldo Tafur en contra de William Giraldo, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia y la actora confirió poder a otro profesional del derecho.

Por otro lado, me permito informar que la parte demandada no indicó nada frente al traslado del avalúo comercial del inmueble.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Divisorio

Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 000549 00

ACEPTA RENUNCIA RECONOCE PERSONERÍA Y APRUEBA AVALÚO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el abogado Ernesto Espejo Palacio, renunció al poder otorgado, así y dado que la misma cumple con lo preceptuada en el artículo 76 del C.G.P. se acepta, la misma.

Por otro lado, y dado que la demandante confirió poder a otro profesional del derecho, se le reconoce personería al abogado Norberto Rodríguez identificado con la C.C. 13883060 y la T.P. 398.426, para que represente los intereses de la demandante.

Ahora bien, se evidencia que el avalúo del predio objeto de contienda, no fue objetado, situación por la que se le impartirá aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ejecutivo
Rad. No. 17380 31 12 001 2017 00540 00
Banco Agrario de Colombia Vs. Carlos Armando Valbuena.

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3556fe6367a24605aa917e3210853ded931fa4f42e4e53c352e52b95dbc7d9b9**

Documento generado en 10/04/2024 03:36:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>